

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420220016100
Demandante: Ever Tovar Moyano y Ana Milena Correcha Cortés
Demandados: María Aydee Cruz y las demás personas indeterminadas.

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de la demandante, la información allegada por CAPITAL SALUD E.P.S.-S y el Ministerio de Salud y Protección Social, en la que se informa que la señora María Aydee Cruz tiene inscrita la dirección "TV 87 BIS A 58 D 11 SUR, Barrio Bosa Nova, de Bogotá"¹.

En tal orden de ideas, **NOTIFÍQUESE** a la demandada María Aydee Cruz, en la dirección reseñada en líneas anteriores, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado la misma por el término legal de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción (Art. 369 *ejusdem*).

Adicionado a lo anterior, en atención a las fotografías allegadas por la parte demandante a fin de acreditar la instalación de la valla² de que trata el artículo 375 *Ibidem*, se le requiere para que aporte las fotografías panorámicas de la valla, en el que conste la correcta instalación de esta en el lindero colindante del predio, con la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite.

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras.³

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0015RespuestaCapitalSalud.05.07.09. y 0017RespuestaMinsalud.09.09.09

² 0019AlleganValla.05.28.09.

³ 0020RespuestaANT.07.07.10.